



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA SERRANO PEÑA
DEMANDADO: JOSÉ ESTILIANO ACOSTA VELEZ
RADICACIÓN: 2013-00054

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Aunque la liquidación del crédito allegada por la Defensora de Familia del ICBF el 16 de mayo de 2022 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se encuentra mal estipulado el valor de los títulos judiciales entregados a la parte demandante a la fecha.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de la liquidación, de la siguiente manera:

Sea lo primero indicar, que hasta el mes de diciembre de 2021 se ha entregado a la demandante el valor de \$61.737.822, correspondiente a los títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia por concepto del descuento decretado al demandado, los cuales se han descontado en las liquidaciones de crédito realizadas de la siguiente manera:

• En la liquidación del crédito aprobada el 28 de febrero de 2017, se descontó el valor entregado de.....	\$13.372.557,00
• En la liquidación del crédito aprobada el 30 de julio de 2019 Se descontó el valor entregado de	\$22.725.555,00
• Y en la presente liquidación a la fecha se está descontando El valor entregado de	\$25.639.710,00
VALOR TOTAL ENTREGADO A LA DEMANDANTE.....	\$61.737.822,00

Ahora bien, al encontrarse bien estipulado el valor liquidado de las cuotas de alimentos a la fecha con los intereses correspondientes, en el escrito allegado por la Defensora de Familia, se tendrá dicho valor para hacer la presente liquidación, por tanto:

Valor adeudado hasta mayo del año 2022.....	\$34.758.697,26
Deuda ultima liquidación crédito hasta julio de 2019.....	\$26.477.980,96
SUBTOTAL.....	\$61.236.678,22
Menos dineros entregados a la demandante desde la última liquidación del crédito aprobada en auto del 30 de julio de 2019...	\$25.639.710,00
TOTAL VALOR ADEUDADO A LA FECHA.....	\$35.596.968,22

TOTAL DEUDA A LA FECHA\$35.596.968,22

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA SERRANO PEÑA
DEMANDADO: JOSÉ ESTILIANO ACOSTA VELEZ
RADICACIÓN: 2013-00054

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

